

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2236/1985, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

He resuelto ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 23 de noviembre de 1987, con contrasena CEC-0098, a los frigoríficos-congeladores marca «Balay» modelo BAF-2802, cuyas características se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm<sup>3</sup>  
Tercera. Descripción: Poder de congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kg.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca, «Balay», modelo BAF-2802.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 370.

Tercera: 6,5.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 21 de marzo de 1988.-El Director general, Miquel Puig Raposa.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

**20370** *RESOLUCION de 13 de enero de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de casa-palacio del Marqués de Manzanedo y su jardín, en Santoña (Cantabria).*

En base a la propuesta formulada por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico (CTPA) en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1987,

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, incoar expediente de declaración del Bien de Interés Cultural (BIC), con la categoría de monumento, a favor de casa-palacio del Marqués de Manzanedo y su jardín, en Santoña (Cantabria).

Segundo.-Hacer saber al Ayuntamiento de Santoña que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada:

La casa-palacio del Marqués de Manzanedo se construyó en 1864, bajo la dirección del Arquitecto don Antonio Ruiz de Salces, autor del proyecto.

El edificio consta de un basamento general de sillería, planta baja, principal y segundo piso. Las fachadas, esquinas, jambas, impostas, frisos y cornisas son de sillería y están labradas magistralmente. Todos los ventanales son adintelados, con frisos labrados en piedra. La fachada principal presenta dos escudos nobiliarios, que jalonan el balcón central.

En la fachada norte existe una parcela de acceso al jardín, poblado de algunas especies importantes, así como varias estatuas de mármol.

En cuanto a la delimitación, la casa-palacio del Marqués de Manzanedo es un edificio exento, ubicado en el número 23 de la avenida Manzanedo, que corresponde a su fachada principal. Limita, además, con las calles-Duque de Santoña, General Sagardía y con el bloque de viviendas «Baldomero Villegas».

Cuarto.-Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva.

Quinto.-La resolución del presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.-Continuar con la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 13 de enero de 1988.-El Consejero, Rogelio Pérez-Bustamante.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**20371** *DECRETO 34/1988, de 21 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba la nueva denominación del municipio de Ayelo de Malferit (Valencia).*

El Consell de la Generalitat Valenciana, en sesión de 21 de marzo de 1988, a propuesta de la Consejería de Administración Pública, aprobó el Decreto en el que se dispone:

Artículo único.-El actual municipio de Ayelo de Malferit, de la provincia de Valencia, adoptará la forma de Ayelo de Malferit para su denominación. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado u otros Organismos públicos se entenderán hechas en lo sucesivo a la nueva denominación.

Valencia, 21 de marzo de 1988.-El Presidente de la Generalidad, Joan Llerma i Blasco.-El Consejero de Administración Pública, Joaquín Azagra Ros.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

**20372** *ORDEN de 21 de junio de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el escudo heráldico y la bandera local del municipio de Gata (Cáceres).*

El Ayuntamiento de Gata (Cáceres) ha instruido expediente administrativo para la adopción del escudo heráldico y bandera local. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1987, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña local.

Consta en dicho expediente el informe de la Real Academia de la Historia, emitido el día 10 de junio de 1988.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto, dispongo:

Artículo 1.º Vengo a aprobar el escudo heráldico del municipio de Gata, con la siguiente descripción:

«De plata, una gata de su color, parada, surmontada de una cruz de Alcántara, de sinople. Rodeado de una cinta con el lema MUY NOBLE Y MUY LEAL, sostenido por un águila explayada de sable, con las patas apoyadas en dos columnas de piedra. Al timbre, Corona Real abierta.»

Art. 2.º Se aprueba la bandera local del municipio de Gata, con la siguiente descripción:

«Bandera cuadrada, terciada en banda. La partición alta, blanca, con una cruz de Alcántara verde. La banda roja, con el lema MUY NOBLE-GATA-MUY LEAL en letras amarillas. La partición baja amarilla, con una gata sentada de color pardo.»

Dado en Mérida a 21 de junio de 1988.-El Consejero, Angel Alvarez Morales.